

Provincia	Institución	Importe — Pesetas
Ceuta .....	Consejería de Educación y Deportes .....	2.400.000
Melilla .....	Consejería de Educación, Juventud y Mujer .....	3.516.000

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Resolución, se hará efectivo anticipadamente a las corporaciones beneficiarias correspondientes.

Tercero.—El importe de las Ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Quinto.—1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Resolución de 29 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre).

2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia), en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 30 de junio del 2001.

3. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes deberán remitir a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

**1801** *ORDEN de 29 de diciembre de 2000 por la que se renuevan los compromisos de Garantía del Estado para bienes culturales otorgados en 1992 y 1993 y referidos a las obras citadas en el punto primero.*

A petición de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza,

De acuerdo con lo provisto en las Órdenes de 17 de junio de 1992 y 31 de mayo de 1993;

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se renuevan durante el año 2001 los compromisos de Garantía del Estado a que se refieren las indicadas Órdenes, con sujeción a lo previsto en las mismas, al Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, y la legislación Presupuestaria del Estado para el año 2000, y referida dicha Garantía exclusivamente a los siguientes bienes culturales, que forman parte de la colección Thyssen-Bornemisza:

Obra de la Orden de 17 de junio de 1992:

DEC1614/K (S 51).

Bernini, Giovanni Lorenzo.

«San Sebastián» 1615.

Mármol, A: 98,8 cm.

Valor: 3.333.400.000 pesetas (dólares US 17.500.000).

Obra de la Orden de 31 de mayo de 1993:

DEC1571 (S 102).

«Cristo Muerto», ca. 1230-1250.

Madera de álamo policromada, 174 cm.  
Valor: 85.716.000 pesetas (dólares US 450.000).

Valor total para 2001: 3.419.116.000 pesetas.

Segundo.—Los importes económicos y demás condiciones inherentes son los establecidos en la normativa a que anteriormente se ha hecho referencia.

Tercero.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

**1802** *ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, sobre cinco lotes de monedas (denario, áureo y tres trientes).*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 14 de noviembre de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Martí Hervera Subastas», en Barcelona, el día 28 de noviembre de 2000, que figuran con los números y referencia detallados en relación anexa.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de un millón nueve mil (1.009.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas piezas se depositen en el Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Lote número 95: Denario. Otón. Acuñada el 69 d.C. A/(IMP). M. OTHO CAESAR AVG. (TR.P.). Cabeza descubierta a dhca. R/ (p)AX ORBIS.

Lote número 107: Áureo. Nerva. Acuñada el 97 d.C. A/IMP. NERVA CAES AVG. P.M. TR. PII. COS III. P.P. Cabeza laureada a derecha. R/FORTVNA P.R. Fortuna sentada a izq.

Lote número 269: Triente. Sisebuto. Emérita (Lusitania). A/+SISEBVTVS REX. R/+EMERITA PIVS. Ch. 153.

Lote número 277: Triente. Suintila. Emérita (Lusitania). A/+SVINTHILA REX. R/+EMERITA PIVS.

Lote número 278: Triente. Suintila. Emérita (Lusitania). A/+SVINTHILA REX. R/+EMERITA PIVS.

**1803** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2000.*

La Constitución Española encomienda en su artículo 43.3 a los poderes públicos la labor de fomento de la Educación Física y el Deporte. Por su parte, la Ley del Deporte atribuye al Consejo Superior de Deportes las competencias que en esta materia son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o

iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva.

Este Consejo Superior de Deportes, acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondiente al año 2000, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

«Premio Reina Sofía»: Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

«Premio Nacional Don Felipe de Borbón»: Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

«Premio Infantas de España, SS. AA. RR. Doña Elena y Doña Cristina»: Para premiar a la persona o entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

«Trofeo Comunidad Iberoamericana»: Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

«Copa Barón de Güell»: Para premiar a equipos o selecciones nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

«Premio Olimpia»: Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

«Copa Stadium»: Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

«Premio Consejo Superior de Deportes»: Para premiar a la Entidad Local española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones deportivas.

«Trofeo Joaquín Blume»: Para premiar a la Universidad o Centro Escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

«Premio Nacional de Arquitectura Deportiva»: Para premiar a aquella obra arquitectónica o Arquitectos que, a lo largo del año, hubieran destacado por una actuación singular o por una obra de conjunto a lo largo de su vida, siempre relacionada con la arquitectura deportiva.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades que sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas podrán ser formuladas por deportistas federados, asociaciones deportivas, federaciones deportivas nacionales y autonómicas y por cualesquiera órganos de las Administraciones Públicas, en el modelo de propuesta que podrá obtenerse en el Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables en materia de deportes de las Comunidades Autónomas y en las federaciones deportivas españolas.

Las propuestas se dirigirán al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes e irán acompañadas de la documentación que acredite los méritos que concurren en la persona o entidad propuesta.

Las propuestas podrán presentarse en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o en cualquiera de los Registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir:

En los Registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales que hubieran suscrito convenio con la Administración del Estado.

En las Oficinas de Correos.

En las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de propuestas finalizará el día 2 de marzo del año 2001.

Sexto.—Un Jurado calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director general de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho Jurado contará con un funcionario

del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá entre otras las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público. Los galardonados recibirán simultáneamente con el Trofeo, un Diploma acreditativo de la concesión del Premio que corresponda. En el año siguiente a su concesión, los galardonados recibirán una réplica en miniatura del Trofeo que quedará en su propiedad y deberán restituir el Trofeo original.

Madrid, 16 de enero de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1804

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del I Convenio Colectivo de la empresa «Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del I Convenio colectivo de la empresa «Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9013142), que fue suscrito con fecha 10 de octubre de 2000, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### I CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE «SCH BOLSA, SOCIEDAD DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA» Y SU PERSONAL

#### PREÁMBULO

Ha sido el propósito de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, el realizar un acuerdo a nivel de empresa que actualice y concilie las nuevas regulaciones con el modelo vigente hasta la aprobación del presente Convenio.

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo de trabajo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre «SCH Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima» (en adelante La Empresa) y su personal, a excepción de quienes tengan la consideración de personal de Alta Dirección, según criterio de la empresa, y Real Decreto número 1382, de 1 de agosto de 1985.

##### Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial del presente Convenio Colectivo de Empresa será Interprovincial por afectar a todos los trabajadores que prestan su actividad laboral en las oficinas de la sociedad ubicadas en territorio nacional.